Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 8649/99.-

VISTO:

El Expediente CD 081-B-99; y

CONSIDERANDO:

Que se considera necesario modificar la Ordenanza N° 8420/98 en sus Artículos 49° y 52°;

Que uno de los parámetros tenidos en cuenta en el cálculo de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, es el de superficie destinada a la actividad;

Que se debe diferenciar en su tratamiento fiscal a las actividades que demandan grandes superficies al aire libre, como es el caso de los cementerios privados;

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho Nº 105/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2 y 3, el cual fue aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria Nº 26/99, celebrada por el Cuerpo el 20 de agosto del corriente año;

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la Siguiente ORDENANZA

ARTICULO 1°): CREAR en la Ordenanza 8420/98, en su artículo 52°), el código -----correspondiente a Otras Actividades:

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, À LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD 081-B-99).-

ES COPIA: sac.-

FDO: REINA GAITAN.-

